



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto fue presentado inicialmente por este bloque en el mes de marzo de 2017 a través del expediente N° 94 y, creemos que, su esencia y su espíritu se mantienen intactos. El gobierno de Río Negro es uno de los mejor ubicados en cuanto a la transparencia de sus sistemas de información al público así como su acceso a la información pública dentro del concierto de las provincias argentinas.

Sin embargo, en la era de las TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación), esta iniciativa complementa lo mucho realizado hasta el momento. La idea de gobierno abierto ofrece a los ciudadanos como se expone en el presente, un Informe de Gestión Anual, a fin de rendir cuentas de sus acciones públicas.

Considerando los compromisos asumidos internacionalmente por nuestro país en la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), una iniciativa multilateral voluntaria lanzada en el año 2011 con el objetivo de promover la transparencia, empoderar a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza; la favorable experiencia de los informes anuales elevados por la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial; es por ello que proponemos establecer y regular, por ley, la creación de un Informe Anual de Gestión del Poder Ejecutivo Provincial que garantice la producción y difusión de información pública elemental.

En este sentido, es dable mencionar que en algunas áreas como salud y educación se dieron avances significativos en términos de producción y transmisión de la información a partir de la consolidación de los anuarios estadísticos. Estos anuarios permitieron contar con información complementaria a la del INDEC así como la comparación interanual e interjurisdiccional de los datos. Además, implican una valiosa experiencia acumulada de cómo llevar a la práctica estos compromisos en un ámbito en el cual existen grandes falencias en la producción, sistematización y difusión de la información referida a programas, cuentas públicas, beneficiarios de programas sociales (inexistencia de guías de programas, de registros de beneficiarios, de documentos institucionales así como ministerios sin portales web o con datos desactualizados, incompletos, etc).

Este relativo oscurantismo que invade diversas áreas del Poder Ejecutivo provincial hace que el acceso a la información de gestión del P.E.P sea engorroso, la información confusa y hasta por momentos, imposible de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adquirir, requiriéndose para ello pedidos formales de informes o reuniones personales para acceder a información que debiera ser de fácil, rápido y libre acceso en la web por parte de cualquier persona interesada.

Con más y mejor información, la sociedad toma decisiones de mayor calidad. Por lo tanto, un gobierno abierto y participativo refuerza las instituciones de la democracia republicana que, recordando al enorme filósofo del Derecho, Carlos Nino, están íntimamente relacionadas con la igualdad social y el pluralismo político.

Por ello, creemos que la existencia de un informe de gestión como el que estamos proponiendo, es decir, un informe que además de contener información cuantitativa al estilo de los anuarios estadísticos reúne información cualitativa de relevancia, no sólo será beneficioso para la sociedad porque transparenta la gestión, facilita el acceso a la información pública, el control social, la participación ciudadana y la rendición de cuentas sino, también, para el gobierno, como herramienta de promoción institucional, de impulso al gobierno electrónico y la consolidación de hábitos en el empleado público relativos a registrar, sistematizar y evaluar toda la información relevante del área. Además, se enmarca en los principios de ética de la función pública (incisos b) y e) del art. 2° de la ley L N° 3550).

Finalizando, quisiéramos remarcar que este informe funcionaría como una puerta de entrada al organismo/empresa pública por parte de cualquier persona externa interesada como así, también, por parte de los agentes públicos que se desempeñan en otros organismos o sectores y desconocen las acciones llevadas a cabo por otras áreas, así como un insumo fundamental para los legisladores, quienes en ocasiones se ven limitados en su labor por la escasa información disponible.

En síntesis, creemos que los beneficios esperados superan con creces los esfuerzos que demanda su implementación, en tanto promueve la autoevaluación, es un soporte fundamental para la coordinación interáreas, interinstitucional y entre niveles de gobierno así como una estrategia de política comunicacional que permitiría al gobierno exhibir sus logros y a los ciudadanos, contar con información de calidad para juzgar la marcha del gobierno y formular sus demandas y adhesiones (doble vía) en pos de la superación de la democracia delegativa y la consolidación de un gobierno abierto en la provincia de Río Negro.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto: Esta ley tiene por objeto regular la elaboración y difusión de un Informe Anual de Gestión por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°.- Objetivos: son objetivos de esta ley:

- a) Garantizar el acceso a la información pública.
- b) Transparentar el accionar del gobierno.
- c) Consolidar la rendición de cuentas como práctica habitual de gobierno.
- d) Favorecer la participación ciudadana a partir del acceso a mayor y mejor información.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación: se establece que la elaboración y creación del Informe Anual de Gestión en los términos de la presente ley, es de cumplimiento obligatorio por parte de Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías de la Gobernación, Organismos Descentralizados, Entes, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Artículo 4°.- De las características generales: el Informe Anual de Gestión es un documento de promoción institucional y comunicación gubernamental de elaboración y difusión obligatoria por parte del Poder Ejecutivo provincial que se eleva y expone oralmente ante el Poder Legislativo, y se difunde a la sociedad a través de la página web oficial del gobierno provincial.

Artículo 5°.- Contenido mínimo: el Informe Anual de Gestión contiene, como mínimo, la siguiente información de cada uno de los organismos, empresas y áreas del Poder Ejecutivo Provincial, según corresponda:

- a. Misión, función y visión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b. Plan estratégico sectorial.
- c. Listado de la normativa vigente.
- d. Evolución de los principales indicadores del sector.
- e. Estructura orgánico- funcional.
- f. Listado de organismos dependientes.
- g. Listado de establecimientos dependientes.
- h. Funciones y personal afectado a cada una de las áreas.
- i. Ejecución anual presupuestaria del área.
- j. Listado de las principales actividades desarrolladas por área.
- k. Detalle de programas y servicios: nombre, área, persona a cargo, fuente de financiamiento, normativa, convenios vigentes, modo de implementación, componentes, cantidad de beneficiarios y beneficios otorgados durante el año de referencia y ejecución presupuestaria anual.
- l. Licitaciones y contrataciones públicas realizadas.
- m. Obras realizadas y obras en ejecución.
- n. Glosario de términos.

Los informes sectoriales que integran el Informe Anual de Gestión deben elaborarse en base a una plantilla común que establece la reglamentación de la presente y que permita la comparación interanual de dichos Informes.

Artículo 6°.- De las prohibiciones: se prohíbe la difusión de eslóganes, imágenes de funcionarios o empleados estatales y de sellos partidarios en el Informe Anual de Gestión del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 7°.- De la presentación en la legislatura: el Gobernador debe elevar el Informe Anual de Gestión del Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura de la Provincia de Río Negro en el transcurso del primer cuatrimestre del año calendario. Una vez presentado, los bloques legislativos tienen un plazo de quince (15) días corridos para formular hasta diez (10) preguntas por bloque y por organismo, las cuáles serán respondidas en sesión especial convocada a tal efecto en el transcurso del primer semestre del año calendario con presencia de todo el gabinete de gobierno.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Sanciones: la no presentación del Informe Anual de Gestión dentro de los plazos establecidos en esta ley será sancionado con suspensión del pago de toda retribución al cargo de la máxima autoridad de los organismos y empresas alcanzadas por esta ley hasta tanto se efectivice su presentación a la legislatura de Río Negro. La omisión sin justificación o el falseamiento de la información, será sancionada con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la retribución mensual al cargo.

Artículo 9°.- Adhesión: se invita a los municipios rionegrinos a adherir a la presente ley.

Artículo 10.- De forma.